



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep. Legal: LO. 493-1984
ISSN: 1137-7437

IV LEGISLATURA

Logroño, 18-XII-98
Nº 201

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de tasas por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y otros productos de origen animal.

4134

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión de Salud, Consumo y Bienestar Social en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1998, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE CARNES FRESCAS Y OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

ACUERDO:

Visto:

Escrito núm. 1.707 del Grupo Parlamentario Socialista, firmado por su Portavoz señor Pérez Sáenz, por el que presenta 10 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de tasas por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y otros productos de origen animal.

La Mesa de la Comisión de Salud, Consumo y Bienestar Social, una vez examinadas las citadas enmiendas, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1º. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales, núms. 1 a 10, ambas incluidas, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.
- 2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, ordenadas sistemáticamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

La Presidenta: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 17 de diciembre de 1998.

A la Mesa de la Diputación General.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Diputación General de La Rioja en nombre y representación del expresado Grupo en el plazo previsto para la presentación de enmiendas y según el Reglamento de la Cámara, presenta diez enmiendas parciales al Proyecto de Ley de tasas por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y otros productos de origen animal.

Logroño, 27 de octubre de 1998. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2. Al último párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Control de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos, en la forma prevista por la normativa vigente."; debe decir, "Investigación de residuos en los animales y las carnes frescas en la forma prevista en la normativa vigente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del expresado artículo el siguiente texto: "Certificado de inspección sanitaria, cuando sea necesario."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al final del artículo 5 con la siguiente redacción:

“Procederá, así mismo, el reembolso de la tasa a solicitud del sujeto pasivo cuando la actuación administrativa no llegara a realizarse por causas no imputables a éste.”

Justificación: Regular el supuesto expresado.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 7. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo 7. Bis. con la siguiente redacción:

“Artículo 7. Bis.

La cuota indicada en el artículo anterior se multiplicará por 1,50 en el puesto de prolongación de los tiempos de espera para el personal de inspección como consecuencia de una planificación insuficiente por parte de los establecimientos o debido a insuficiencias técnicas o averías en los establecimientos más antiguos.”

Justificación: Mejorar la eficiencia de los establecimientos.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 7. Ter.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo 7. Ter. con la siguiente redacción:

“Artículo 7. Ter.

Asimismo, la cuota indicada en el artículo 7 se multiplicará por 1,50 en el supuesto de frecuentes retrasos en la ejecución de los sacrificios debido a la insuficiencia de personal, con el correspondiente menor aprovechamiento del personal de inspección.”

Justificación: Mejorar la eficiencia de los establecimientos.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 7. Quáter.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo 7. Quáter con la siguiente redacción:

“Artículo 7. Quáter.

Igualmente la cuota expresada en el artículo 7 se

multiplicará por 2 en los supuestos de frecuentes cambios en los horarios de los mataderos e inspección de animales sacrificados fuera de los horarios de sacrificios normales, a petición de los propietarios del establecimiento.”

Justificación: Mejorar la eficiencia de los establecimientos y ordenar sus horarios de funcionamiento.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado c) del artículo 8.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al final del artículo con el siguiente texto:

“La aplicación de las reglas anteriores requerirá que el sujeto pasivo esté autorizado por el Gobierno de La Rioja, el cual resolverá atendiendo las circunstancias concurrentes en cada establecimiento cuando, conforme lo expuesto en el apartado anterior, la situación de los locales en los que se desarrolle las mismas, permita a los técnicos facultativos llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo que normalmente sería preciso dedicar, por sí solo, a las operaciones de sacrificio.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 10. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo 10. Bis. Con la siguiente redacción:

“En los términos que se establezcan por reglamento, el órgano gestor debe practicar la liquidación provisional de oficio si el sujeto pasivo no cumple su obligación de autoliquidar la tasa en los plazos establecidos y no atiende el requerimiento de la Administración para la presentación de la citada autoliquidación, todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, si procede. Dicha liquidación provisional determina la deuda tributaria estimada, teniendo en cuenta los datos, elementos,

antecedentes o signos de que disponga la Administración.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 10. Ter.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo 10. Ter. con la siguiente redacción:

“La liquidación provisional de oficio es inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de los recursos y reclamaciones que puedan interponerse contra la misma. La Administración puede efectuar ulteriormente la comprobación administrativa del hecho imponible y de la correspondiente valoración, debiendo practicar las liquidaciones definitivas que procedan de conformidad con los artículos 120 y siguientes de la Ley General Tributaria.”

Justificación: Mejora técnica.



BOLETÍN OFICIAL DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 19

Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.
Imprime: Diputación General de La Rioja.